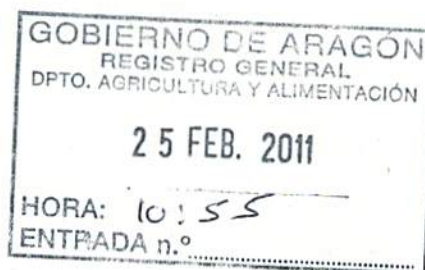


**Ayuntamiento de Estadilla
Plaza Mayor nº 1
22423 Estadilla (Huesca)**



Zaragoza, 24 de febrero de 2011

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con DNI 17.723.383-C, actuando en nombre de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio a efectos de notificación en la Plaza San Pedro Nolasco nº 1, 4-F, de Zaragoza, C.P. 50.001, comparece ante ustedes, y como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Huesca de 9-2-2011, se han publicado dos anuncios del Ayuntamiento de Estadilla, por los que se exponen a información pública las solicitudes (y documentación anexa) de JETPROM S.L. para la instalación de sendas canteras de piedra caliza ornamental, llamadas Julia (B.O.P. HU. Nº 27, p. 536, anuncio 621) y Lucía (B.O.P. HU. Nº 27, p. 536, anuncio 622). Las canteras se ubicarían en las parcelas 86 y 112 del polígono 25 de Estadilla, afectando a una superficie de terrenos superior a más de 8 y de 27 hectáreas respectivamente, separadas entre sí por unos 600 metros, terrenos ubicados en la ladera Sur de la Sierra de la Carrodilla, en una zona de fauna y flora importantes, así como de patrimonio cultural elevado. Que encontrándose dentro del plazo en que se somete el expediente a información pública, y visto y estudiado dicho proyecto, en tiempo y forma, presenta las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA: que no existen razones de interés público, incluso de carácter social o económico que puedan justificar el citado proyecto, sino que se trata de un proyecto de índole privado, que redundaría totalmente en el interés de una determinada empresa privada, con evidentes consecuencias negativas para el medio ambiente.

SEGUNDA: que la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, se trata de un área de alto valor cultural, al poseer enclaves inventariados como patrimonio arqueológico: asentamientos excavados (Alonsé) y arte rupestre (Forau del Cocho y Engardaixo), los cuales pueden sufrir un elevado deterioro debido a la explotación de la cantera.

TERCERA: que la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, es un área de recarga de acuíferos, que podría verse afectada por la explotación de las canteras, cuestión que no ha sido evaluada en la Declaración de Impacto Ambiental.

CUARTA: que la Declaración de Impacto Ambiental no ha realizado una adecuada valoración de los impactos correspondientes a la disminución de la calidad del hábitat para la fauna, a la disminución de la calidad paisajística y la conectividad ecológica de la sierra de la Carrodilla.

QUINTA: Que consideramos no se ha evaluado correctamente la afección de la circulación de los vehículos pesados en las vías y carreteras pertinentes.

SEXTA: Que la explotación de la cantera generará un fuerte impacto paisajístico, que puede conllevar una pérdida del interés o atracción de la comarca y que tiene un riesgo evidente de pérdida del importante valor patrimonial cultural del entorno de la sierra de la Carrodilla y del Arte Rupestre del Somontano.

Por todo lo expuesto anteriormente,

PIDE:

Que tenga por presentado el presente escrito y por formuladas las alegaciones y , se acuerde estimarlas dictando resolución desfavorable del proyecto de explotación de las canteras "Julia" y "Lucia", promovido JETPROM S.L. en el Término Municipal de Estadilla (Huesca).

Firmado:

El Presidente de la FCQ
Juan Antonio Gil

